



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Resolución de Alcaldía N° 069-2023-MDN/Alc.

Nepeña, 23 de Junio del 2023



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nepeña

Vistos,



El informe N° 053-2023-STTSV-MDN, de fecha 19 de mayo del 2023, de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe N° 328-2023-GSCyGA-MDN, de fecha 15 de junio del 2023 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe Legal N° 110-2023-OAJ/MAMG, de fecha 21 de junio del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 443-2023-GM-MDN, de fecha 22 de junio del 2023 de la Gerencia Municipal, referente a la designación como Inspector Municipal de Transportes al servidor municipal permanente Sr. Carlos Antonio Méndez Guerrero, y;



Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, el artículo 18° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, Ley N° 27181 señala "18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes";

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, dispone en su artículo 89° que la fiscalización del servicio de transporte está orientada a proteger la vida, salud y seguridad de las personas, proteger los intereses de los usuarios y de los prestadores del servicio, sancionar los incumplimientos e infracciones, la fiscalización dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas y medidas preventivas detalladas en el Reglamento. Asimismo, el artículo 94° establece que los incumplimientos y las infracciones al Reglamento de Transporte, se sustentan en documentos como el acta de control levantada por el inspector de transporte o una entidad certificadora autorizada, como resultado de una acción de control;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA



Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados, de fecha 02 de diciembre del 2010, establece que la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, el numeral 3.40. del artículo 3º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, define al Inspector de Transporte como la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;



Que, mediante Informe N° 053-2023-STTSV-MDN de fecha 19 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, propone la designación temporal mediante resolución de alcaldía del señor Carlos Antonio Méndez Guerrero como Inspector Municipal de Transporte Público en Vehículos Menores, de la División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Nepeña, a fin que cumpla las labores de control y fiscalización en materia de transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Nepeña;



Que, mediante Informe N° 328-2023-GSCyGA-MDN de fecha 15 de junio del 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, eleva el expediente para la acreditación temporal mediante resolución de alcaldía del señor Carlos Antonio Méndez Guerrero como Inspector Municipal de Transporte Público en Vehículos Menores, de la División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Nepeña propuesto mediante Informe N° 053-2023-STTSV-MDN;

Que, mediante Informe Legal N° 110-2023-OAJ/MAMG de fecha 21 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, concluye opinando, que es procedente designar a partir de la fecha al servidor municipal permanente Sr. Carlos Antonio Méndez Guerrero como Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad distrital de Nepeña, con todas las facultades que le confiere la Ley General de Transporte N° 27181 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Participación Vecinal y la Gerencia Municipal;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir de la fecha al servidor municipal permanente Sr. Carlos Antonio Méndez Guerrero identificado con DNI15738351, como Inspector Municipal de Transportes de la Municipalidad Distrital de Nepeña, con todas las facultades que confiere la Ley N° 27181 – Ley General de Transportes y el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al Inspector de Transporte designado y a la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, para su conocimiento y fiel cumplimiento de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución conforme corresponda a las áreas competentes y al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad para su publicación en el Portal Institucional: www.muninepeña.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Manuel Enrique Figueroa Laos
ALCALDE



C.C
Archivo